LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

impuestos.- Los de la sucesión de Armando de Mendieta destinase a la reparación y compra de material escolar en la Escuela "Alonzo de Ibáñez" de Potosí.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— Los impuestos sobre la sucesión del señor Armando Mendieta, serán destinados íntegramente a la reparación del edifico y compra de material escolar de la Escuela "Alonzo de Ibáñez" de la ciudad de Potosí, debiendo radicarse las gestiones correspondientes ante la Prefectura de dicho Departamento-Artículo 2º.—Con el producto de los mismos impuestos, se atenderá la compra de aparatos gimnásticos, para el uso de los elementos escolares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de marzo de 1928.

ROMAN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc..—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.—F. A. del Granado.

Es conforme:

V. A. Saracho, Oficial Mayor de Instrucción.